I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000168

DECRETO EXENTO N°202/ / 2020

Cerrillos, 03 FEB. 2020

V I S T O S:

V I S T O S:

Los Memorándum N°1000/022/2020 de la Dirección Jurídica; el Ordinario N°800/1337/2019 de la Dirección de Obras Municipales; los Decretos Exentos N°202/407/2019; N°202/850/2019 y N°202/1461/2019; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/407/2019 se aprobó el **CONVENIO MANDATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSERVACION VEREDAS U. VECINAL N°26 VILLA MÉXICO COMUNA DE CERRILLOS" CÓDIGO BIP N°30486687,** suscrito con el Gobierno Regional Región Metropolitana.

Que, por Decreto Exento N°202/850/2019, se aprobó el llamado a licitación pública para la ejecución del proyecto antes señalado, ID812-36-LR19, adjudicándose mediante Decreto Exento N°202/1461/2019.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato denominado **"CONSERVACION VEREDAS UNIDAD VECINAL N°26, VILLA MÉXICO COMUNA DE CERRILLOS" ID N°812-36-LR19**, de fecha 14 de enero de 2020, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Rene Antonio Santelices Gamboa, inscrito en el Repertorio N°35 de 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **CONSTRUCTORA ALVIAL S.A.**, R.U.T. N°79.738.590-5, representada legalmente por don **Alejandro Ignacio Echeverría Benítez**, cédula de identidad [redacted] quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Exento N°202/850/2019, se aprobó la Propuesta Pública denominada **"CONSERVACION VEREDAS UNIDAD VECINAL N°26 VILLA MEXICO COMUNA DE CERRILLOS";** cuya ejecución fue aprobada mediante convenio mandato suscrito con Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, sancionado por Decreto Exento N°202/407/2019. Por Decreto Exento N°202/1461/2019 se adjudica la propuesta a la empresa **CONSTRUCTORA ALVIAL S.A.**, ya individualizada.

SEGUNDO: Por este acto, don **Alejandro Ignacio Echeverría Benítez**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Aclaraciones, Observaciones, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las

disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: Los servicios que en este acto se contratan corresponden a una solución mediante obras civiles para la conservación de 13.131.- metros cuadrados, aproximados de veredas de hormigón peatonales en distintos tipos de espesores y baldosas podo táctiles en dispositivos de rodados. Las obras deberán ejecutarse de acuerdo y en la forma indicada en los respectivos planos de diseño y sus Especificaciones Técnicas.

CUARTO: El precio de los servicios contratados corresponde a la suma ofertada de $454.950.884.- (cuatrocientos cincuenta y cuatro millones novecientos cincuenta mil ochocientos ochenta y cuatro pesos), IVA incluido. El mandante pagará al contratista el valor de las obras ejecutadas a través de Estados de Pago mensuales, de acuerdo al avance de la obra. Punto 9 de las Bases Administrativas Generales

QUINTO: El plazo de ejecución de las obras es de 240 días corridos, /anexo número 10.

SEXTO: El Contratista garantizará el **Fiel Cumplimiento de Contrato** mediante la Boleta Bancaria de Garantía, N°338871-6, del Banco de Chile, de fecha 02 de diciembre de 2019, extendida a nombre del Gobierno Regional Metropolitano, por un monto igual al 10% del valor del contrato, esto es $45.495.088.- (cuarenta y cinco millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochenta y ocho pesos). La vigencia es hasta el día 30 de noviembre del año 2020. Una vez que las obras estén ejecutadas y como requisito previo para solicitar la recepción de las obras, El contratista deberá garantizar la **Buena Ejecución de las Obras** a nombre del Mandante, por un monto igual al 5% del contrato. La vigencia no podrá ser inferior a 60 días a la fecha de la recepción final / punto 5.2.5 de las Bases Administrativas Generales.

SÉPTIMO: El Contratista queda sujeto a la observancia de las normas del Código del Trabajo y a la legislación complementaria de dicho cuerpo legal, así como de las normas de Seguridad Social, en las relaciones con sus trabajadores y dependientes, además de las otras obligaciones establecidas para el contratista en el Punto 7 de las Bases Administrativas Generales.

OCTAVO: Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto N°9.4.

NOVENO: La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obra, que será el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos o el funcionario de la Dirección de Obras que se designe para tal efecto, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto 6 de las Bases Administrativa Generales.

DÉCIMO: El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. Para todos los efectos de éste contrato se consideraran como causales de justificación de termino de contrato las enumeradas en el punto nueve punto

000168

DECRETO EXENTO N°202/ / 2020

cinco, de las Bases Administrativas Generales, las que en ningún caso se consideraran taxativas. / Punto 9.5 de las Bases Administrativas Generales.

UNDÉCIMO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General número 4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los socios de **CONSTRUCTORA ALVIAL S.A** son: Alejandro Ignacio Echeverría Benítez y Maureen Cox Vial, según lo establecido en Declaración Jurada Simple, Anexo número 4.

2. El contrato reducido a escritura pública que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta a los participantes de la presente licitación.

4. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto será financiado y pagado por el Gobierno Regional Metropolitano, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/mgpc.

Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
Oferente
ITO
Gobierno Regional
Página web.

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

REPERTORIO NÚMERO:35 PROT.INST.PUB. Primer Bim. 2020

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

=*=

CONTRATO "CONSERVACIÓN VEREDAS UNIDAD VECINAL N°26 VILLA MÉXICO COMUNA DE CERRILLOS "

=*=

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

A

CONSTRUCTORA ALVIAL S.A.

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a catorce días del mes de Enero del año dos mil veinte, ante mi, **RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA,** Abogado, Notario Público de esta jurisdicción, que autoriza, con oficio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, de la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana; comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, chileno, casado, asesor laboral, cédula nacional de identidad número seis millones sesenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro guión seis, ambos domiciliados en Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, y por la otra, la empresa **CONSTRUCTORA ALVIAL S.A.**, Rol Único Tributario número setenta y nueve millones setecientos treinta y ocho mil quinientos noventa guión cinco, representada legalmente por don **ALEJANDRO IGNACIO ECHEVERRÍA BENÍTEZ** , chileno, casado, Ingeniero

identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO**: Por Decreto Exento número doscientos dos/ochocientos cincuenta/dos mil diecinueve, se aprobó la Propuesta Pública denominada **"CONSERVACIÓN VEREDAS UNIDAD VECINAL N°26 VILLA MEXICO COMUNA DE CERRILLOS "**; cuya ejecución fue aprobada mediante convenio mandato suscrito con Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, sancionado por Decreto Exento número doscientos dos/cuatrocientos siete/dos mil diecinueve. Por Decreto Exento número doscientos dos/mil cuatrocientos sesenta y uno/dos mil diecinueve se adjudica la propuesta a la empresa CONSTRUCTORA ALVIAL S.A., ya individualizada. **SEGUNDO**: Por este acto, don ALEJANDRO IGNACIO ECHEVERRÍA BENÍTEZ, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Aclaraciones, Observaciones, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda. **TERCERO**: Los servicios que en este acto se contratan corresponden a la una solución mediante obras civiles para la conservación de trece mil ciento treinta y un metros cuadrados, aproximados de veredas de hormigón peatonales en distintos tipos de espesores y baldosas podo táctiles en dispositivos de rodados .Las obras deberán ejecutarse de acuerdo y en la forma indicada en los respectivos planos de diseño y sus Especificaciones Técnicas. **CUARTO**: El precio de los servicios contratados corresponde a la suma ofertada de

RENE ANTONIO SANTELICES NARANJO
NOTARIO PUBLICO

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

cuatrocientos cincuenta y cuatro millones novecientos cincuenta mil ochocientos ochenta y cuatro pesos, IVA incluido . El mandante pagará al contratista el valor de las obras ejecutadas a través de Estados de Pago mensuales, de acuerdo al avance de la obra. /Punto nueve de las Bases Administrativas Generales/. **QUINTO**: El plazo de ejecución de las obras es de doscientos cuarenta días corridos, /anexo número diez/. **SEXTO**: El Contratista garantizará el Fiel Cumplimiento de Contrato mediante la Boleta Bancaria de Garantía, número tres tres ocho ocho siete uno guion seis, del Banco de Chile, de fecha dos de Diciembre de dos mil diecinueve, extendida a nombre del Gobierno Regional Metropolitano, por un monto igual al diez por ciento del valor del contrato, esto es cuarenta y cinco millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochenta y ocho pesos. La vigencia es hasta el día treinta de Noviembre del año dos mil veinte. Una vez que las obras estén ejecutadas y como requisito previo para solicitar la recepción de las obras, El contratista deberá garantizar la Buena Ejecución de las Obras a nombre del Mandante, por un monto igual al cinco por ciento del contrato. La vigencia no podrá ser inferior a sesenta días a la fecha de la recepción final / punto cinco punto dos punto cinco de las Bases Administrativas Generales. /. **SÉPTIMO**: El Contratista queda sujeto a la observancia de las normas del Código del Trabajo y a la legislación complementaria de dicho cuerpo legal, así como de las normas de Seguridad Social, en las relaciones con sus trabajadores y dependientes, además de las otras obligaciones establecidas para el contratista en el Punto siete de las Bases Administrativas Generales/. **OCTAVO**: Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número nueve punto cuatro. **NOVENO**: La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obra, que será el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos o el funcionario de la Dirección de Obras que se designe para tal efecto, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el

punto seis de las Bases Administrativa Generales. **DÉCIMO**: El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. Para todos los efectos de éste contrato se consideraran como causales de justificación de termino de contrato las enumeradas en el punto nueve punto cinco, de las Bases Administrativas Generales, las que en ningún caso se consideraran taxativas. / Punto nueve punto cinco de las Bases Administrativas Generales/. **UNDÉCIMO**: En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los socios de CONSTRUCTORA ALVIAL S.A son: A) ALEJANDRO IGNACIO ECHEVERRÍA BENÍTEZ. B) MAUREEN COX VIAL, según lo establecido en Declaración Jurada Simple, Anexo número cuatro. **DUODÉCIMO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMOTERCERO**: La personería de don ARTURO AGUIRRE GACITÚA, como Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, consta en Acta de Instalación del Concejo Comunal, de fecha veintitrés de Noviembre del año dos mil dieciséis. La personería de don ALEJANDRO IGNACIO ECHEVERRÍA BENÍTEZ, para actuar en representación de la empresa CONSTRUCTORA ALVIAL S.A., consta en Escritura Pública de Delegación de Mandato , de fecha cinco de Diciembre del año mil novecientos noventa y siete, otorgada ante don Raúl Undurraga Laso, Notario Público de la Vigésima Novena Notaría de Santiago, las que no se insertan por ser conocidas de las partes. Minuta redactada por el abogado Juan Pablo Contreras Venegas. La presente escritura ha sido leída por los comparecientes, quién ratifica y firma en señal de conformidad, estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma, en virtud de lo dispuesto por el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. DÍ COPIAS.

RENE ANTONIO SAN MARTIN GARRIDO
NOTARIO PUBLICO

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. DOY FE.

242081

40.000-

FIRMA: _____

ARTURO AGUIRRE GACITÚA

pp.ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

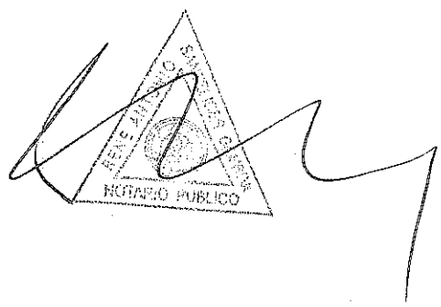
FIRMA: _____

ALEJANDRO IGNACIO ECHEVERRÍA BENÍTEZ

pp. CONSTRUCTORA ALVIAL S.A.

NOTARIO

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.
SANTIAGO. 21 ENE 2020


NOTARIO PUBLICO